



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



REF.: Expediente N° 1213/2020-MAGIyC
S/ solicitud de formalización de venta de
madera y rollizo de madera venta directa.-

INFORME N° 403 - F.E. jaiyd.-2020-

SEÑOR FISCAL DE ESTADO:

Vienen a esta Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia, remitidas por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, a efectos de tomar debida intervención en los términos del artículo 7º, inc. 8) de la Ley V N° 96 (antes Ley N° 5117), con motivo del trámite de venta directa de madera rolliza y aserrada de distintas especies.-

Los antecedentes acompañados al presente expediente, a los cuales me remito, permiten anticipar que el presente trámite de venta directa no podrá ser compartido por el suscripto. Ello así, en virtud que no existe acto administrativo alguno que apruebe la presente venta por parte de funcionario competente, como así tampoco que funde el procedimiento de excepción aquí realizado. -

Debe consignarse que, ante la inexistencia de régimen legal particular, son de aplicaciones al presente trámite las reglas de la ley II N° 76, en cuanto establece el sistema de contrataciones de la Administración Pública Provincial, junto a su decreto reglamentario N° 777/06. En virtud de ello, la mencionada venta debió de ser realizada, en principio, mediante el procedimiento de subasta pública establecida en el artículo 95, inc A de dicha ley, tal como resulta ser la regla en la materia.-

Por otra parte, aún en el supuesto de fundarse debida y adecuadamente algún supuesto de excepción, y por señalar algunas de las objeciones que se presentan, en el presente trámite se evidencia: 1.- La mencionada contratación no se encuentra aprobada mediante acto administrativo alguno, tal como lo establece el artículo 4º y cc del Reglamento de contrataciones, la cual debió establecer las modalidades y requisitos de la venta; 2.- No se ha realizado publicidad alguna del trámite, con lo cual el principio rector del régimen de contrataciones se encuentra seriamente vulnerado; 3.- No se ha efectuado convocatoria fehaciente de oferentes, toda vez que las constancias de los mails acompañados carecen de certeza para saber a quienes se envió, qué se envió o si fueron recibidos los mails. Asimismo, la invitación habría sido realizada en forma selectiva ya que no fue hecha a la totalidad de personas inscriptas en el Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijo y Portátiles. De igual modo, la comunicación de la fe de erratas carece de todo requisito legal y razonable; 4.- No se han establecido debidamente, y por autoridad competente las condiciones a las cuales se sujetarán las ofertas; 5.- No se han realizado ofertas concretas por parte de los oferentes que se pretenden adjudicar, observando que las planillas que se acompañan a fojas 100/2, carecen de las precisiones necesarias para establecer los efectos que debe producir una oferta, en caso de ser aceptada. Solo a modo de ejemplo, se puede observar que no se menciona monto alguno de dinero a abonar; 6.- No se han cumplimentado los requerimientos que permitan tener por hábiles para contrata a los oferentes que se pretende adjudicar la venta, en los términos del artículo 102º

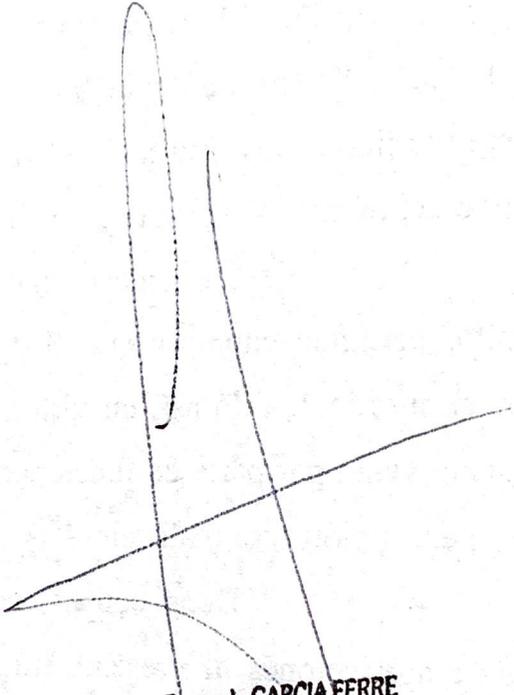
y concordantes de la ley de contrataciones. Todas estas circunstancias, contenidas en el régimen de contrataciones antes mencionado, impiden dar por válido el procedimiento aquí establecido.-

En consecuencia, salvo mejor opinión del señor Fiscal de Estado, téngase por cumplida la intervención de ésta Fiscalía de Estado correspondiendo rechazar el presente trámite de venta directa propiciado, encontrándose comprometido el principio de legalidad y el interés fiscal.-

Es todo cuanto puedo informar.-

FISCALIA DE ESTADO, 28 de Octubre de 2020.-

Dgf-jaiyd.-



Dr. Diego Fernando GARCIA FERRE
Jefe de Área Informes y Dictámenes
FISCALIA DE ESTADO



CORRESPONDE a Expte. N° 1213-
MAGIyC-2020 s/ Solicitud de
Formalización de Venta de madera y
rollizo de manera Directa.-----

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 074 -F.E.-2020

SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, INDUSTRIA Y
COMERCIO:

Analizadas las actuaciones de
referencia, comparto en todos sus términos el análisis desarrollado por el Jefe de Área
Informes y Dictámenes en el Informe N° 103-F.E.-j.a.i.y d.-20, obrante a fs. 115.
FISCALIA DE ESTADO, 02 de Noviembre de 2020.

AG/mdd.


Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO